



Resolución Directoral

N° 426 -2019 DE/ENAMM

Callao, 20 NOV. 2019

Visto el Acta del Consejo Académico N° 017-2019, de fecha 11 de noviembre del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

CONSIDERANDO:

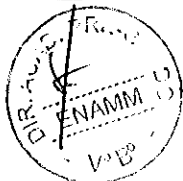
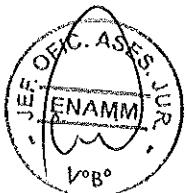
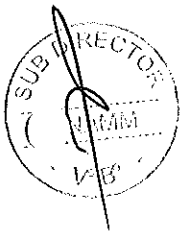
Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977- se reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades;

Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela, el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2013 DE/ENAMM de fecha 17 de enero del 2013, se resolvió dar de baja al Cadete Náutico Julio Guillermo MEJÍA Lazo, por haber cometido la grave falta de: "Tener CUATRO (4) arrestos de Clase Primera durante su permanencia en este Centro Superior de Estudios.

Que, el Cadete Julio Guillermo MEJÍA Lazo interpuso una demanda de Acción de Amparo contra el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y el Procurador Público del Ministerio de Defensa, con expediente N° 14968-2013-0-1801-JR-CI-08 ante el Décimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima.



Que, mediante Resolución de fecha 04 de septiembre del 2018, el Tribunal Constitucional declaró FUNDADA la demanda y NULA la Resolución Directoral N° 010-2013 DE/ENAMM de fecha 17 de enero del 2013.

Al respecto, dando estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Constitucional, a través de la Resolución Directoral N° 269-2019 DE/ENAMM de fecha 05 de agosto del 2019 se resolvió DAR DE ALTA, por mandato judicial dictado en el Expediente N° 014968-2013-0-1801-JR-CI-08, al Cadete Náutico de Cuarto Año Julio Guillermo MEJÍA Lazo; asimismo, se dispuso DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 010-2013 DE/ENAMM de fecha 17 de enero del 2013, a través de la cual se resolvió dar de baja al citado Cadete.

Que, con Memorándum N° 353-2019/PREG de fecha 28 de octubre del 2019, el Director Académico (e) de Pregrado, solicita el reconocimiento del periodo de prácticas pre profesionales realizadas a través de la Universidad Tecnológica del Perú, en el periodo que fuera retirado de la Escuela y antes de su reposición al Cadete Julio Guillermo MEJÍA Lazo, conforme lo acredita mediante copia simple de la Libreta de Embarco, de conformidad a lo informado por DICAPI.

Al respecto, el Director Académico refiere que la Dirección de Capitanía y Guardacostas le ha validado el periodo de embarque y habiendo sido reincorporado a la ENAMM por disposición judicial, sería pertinente su validación.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y VALIDAR las prácticas pre profesionales seguidas por el Cadete de Cuarto Año del Programa Académico de Marina Mercante Julio Guillermo MEJÍA Lazo, gestionada por la Universidad Tecnológica del Perú y de conformidad con la Constancia Certificada N° 565 de fecha 08 de agosto del 2019, expedida por la Capitanía de Puerto del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Académica de Pregrado, la Dirección de Disciplina, la Oficina de Informática, la Oficina de Prácticas Pre Profesionales y demás relacionadas, el dar cumplimiento a lo dispuesto mediante la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

